



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030**25-2023-00048-00**.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la entidad demandante (arch.10), facultada para ello, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo iniciado por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA** por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 021 del 03-10-2023